



**Expediente: 13-000308-0612-PE**

**Nº Voto: 001203**

**Hora: 15:08**

**miércoles, 23 septiembre del 2020**

Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  
Delito: Estafa

Resolución: Se declara sin lugar el primer motivo del recurso de casación interpuesto por la defensa pública a favor del imputado F.A. S. Se reitera el criterio de esta Cámara, expuesto en la resolución N° 787-F-1996, de las 9:50 horas del 13 de diciembre de 1996, en el sentido de que debe descartarse la aplicación del delito continuado, en los supuestos en los que, pese a encontrarse ante delitos de la misma especie y se afecten bienes patrimoniales-incluso mediante el mismo modus operandi-, los delitos no hayan sido previstos por el sujeto activo como un medio para la consecución de una misma finalidad. no bastando la mera resolución de cometer una cadena de hechos homogéneos. Deberá descartarse el delito continuado, cuando el bien jurídico afectado no pertenezca al mismo titular (entendiéndose por tal, uno o varios sujetos), ni conforme una misma finalidad. Notifíquese,

Magistrados: Alvaro Antonio Burgos Mata, quien preside, Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Jorge Enrique Desanti Henderson, Sandra Eugenia Zuñiga Morales y Rafael Segura Bonilla

Voto Salvado:

Notas: